

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).** – Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, del Departamento de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como unidad ejecutora, representada legalmente por su Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo, designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes en adelante, se denominarán: **FCJYP-UMSS**
- b. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, institución pública, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; representado legalmente por su Directora Nacional, Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, en mérito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que, en adelante, se denominará **SEPDEP**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).** -

- a. La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, Casa de Estudios Superiores encargada de formar profesionales competentes con alta calidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, desde su fundación, ha contado con eminentes abogados, juristas e intelectuales en la cátedra y se constituyó en una importante protagonista en las reformas estatales y judiciales. En la actualidad, continúa su ardua labor de seguir formando juristas, politólogos e intelectuales que influyen en la vida nacional, cuyo plantel docente tiene formación especializada en la Educación Superior en el marco de la autonomía y cogobierno con el compromiso de garantizar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. El **SEPDEP**, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales.



Es en ese marco que el **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del **SEPDEP** tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

**CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).** - El objeto del Convenio es lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en áreas de la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación como Internado, Pasantía y Trabajo Dirigido, por parte de estudiantes de la **FCJYP-UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **SEPDEP**.

**CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES).** - Las actividades a desarrollarse con motivo del Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante, en el campo de su formación profesional dirigido a los estudiantes de tercer y cuarto año. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado.
- b. **Pasantía**, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del postulante con un trabajo relacionado con su Carrera. La duración y condiciones serán reguladas, según normas académicas de la **FCJYP-UMSS** y requisitos del **SEPDEP**. Así mismo el postulante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, de acuerdo a horarios establecidos por el **SEPDEP**.
- c. **Internado**, es una Modalidad de Graduación, en la cual el estudiante ejerce sus funciones en precisa relación con el campo profesional de su formación, aplicando sus conocimientos Teórico - Prácticos, bajo la dirección de un tutor académico y un supervisor. El internado será realizado en el espacio y oficina que el supervisor le asigne.
- d. **Trabajo Dirigido**, es una Modalidad de Graduación, que consiste en la práctica profesional individual de conocimiento; en la cual, el postulante interviene en el área de su formación bajo un temario concreto, sujetándose a los lineamientos de su carrera bajo la orientación de un tutor académico y un supervisor. El término de duración y características de desarrollo

**CLÁUSULA QUINTA: (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).** - Las **PARTES**, se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- 5.1. El **SEPDEP**, de acuerdo a sus necesidades, enviará su solicitud escrita a la **FCJYP-UMSS**, requiriendo el número de estudiantes correspondientes; para el efecto, tomará en consideración los siguientes aspectos:
  - a. Número de plazas disponibles para Práctica Preprofesional, Pasantía, Internado y Trabajo Dirigido.



- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante.
- c. Requisitos (nivel académico requerido y otros deseables).
- d. El tiempo de duración.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

5.2. La **FCJYP-UMSS**, socializará la solicitud, al interior de sus carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados. Posteriormente, se hará la revisión de los requisitos exigidos por ambas **PARTES**, para finalmente con los seleccionados realizar la suscripción de un documento de compromiso individual definiendo el tiempo y condiciones a las que estarán sujetos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -**

##### 6.1. De la **FCJYP-UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **SEPDEP**.
- b. Realizar procesos de selección para nominar a los estudiantes idóneos que postulen a las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- c. Designar a los tutores para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades.
- d. Aplicar normativa vigente en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias.
- e. Guardar confidencialidad sobre información de **SEPDEP**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- f. Facilitar a **SEPDEP**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente.
- g. Proporcionar a los responsables de **SEPDEP**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- h. Posibilitar a **SEPDEP**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicas como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**.

##### 6.2. Del **SEPDEP**:

- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **FCJYP-UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante.
- g. Comunicar a la **FCJYP-UMSS** la suspensión de la Práctica Preprofesional, Pasantía y/o Modalidad Graduación por causales justificadas.
- h. Facilitar el acceso a su información institucional, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley.
- i. Realizar cualquier reclamo ante la **FCJYP-UMSS** sobre los estudiantes en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente Convenio.

ram



**CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO).** - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **SEPDEP** y los estudiantes de la **FCJYP-UMSS**.

Asimismo, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** suscribientes, menos se considerará como un compromiso de **SEPDEP** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).** - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA NOVENA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO).** - Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por la **FCJYP-UMSS**, y la Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, por parte de **SEPDEP**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la <b>FCJYP-UMSS</b> :	De <b>SEPDEP</b> :
Dr. Omar Morales Delgadillo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Domicilio: Avenida Oquendo, Esquina Sucre, frente a la plazuela sucre, Edificio Antiguo, primer piso. Teléfonos: 4220511, 4227509 Fax: (591-4) 4541264 Cochabamba, Bolivia.	Abog. Marcela Filma Siles Jaksic Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública. Domicilio: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13, ciudad de La Paz. Teléfonos: 2150137 La Paz, Bolivia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD).** Por la naturaleza de las atribuciones y competencias del **SEPDEP**, el contenido de los documentos e información que sean de conocimiento de los estudiantes, serán de carácter confidencial, por lo que no podrá ser divulgado menos revelado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO Y MODIFICACIÓN).** - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).** - Las causales de resolución del Convenio, son:

- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.

ram



- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con diez (10) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** – Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).** – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.


POR:

  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA  
PÚBLICA**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Abog. Marcela Filma Siles Jaksic  
**DIRECTORA NACIONAL**

  
Dr. Omar Morales Delgadillo  
**DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**